	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONVENIO No. 2246 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CURUMANÍ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DE CESAR.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N N.A.
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N.A.

CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO 16/08/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	21/02/2025	21/02/2025	31/03/2025	1/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 16.170.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 9/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Esta petición se fundamenta en la necesidad de continuar con la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 243 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, el cual es supervisado bajo el Contrato de Interventoría No. 4911 de 2023, debido a la falta de resolución del permiso de ocupación de cauce, trámite indispensable para la finalización del proyecto.

El contratista de obra realizó la solicitud del permiso de ocupación de cauce por parte de la Alcaldía de Curumaní Cesar, ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "CORPOCESAR", arrojó como resultado el radicado No. 05650 del 21 de mayo de 2024, posteriormente el COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL, solicitó a través del oficio SGAGA-CGITGJA – 3200-0576 del 9 de julio de 2024, aportar información y/o documentación específica de las condiciones de la obra a realizar en el cauce y las características propias de la quebrada, lo cual dio como resultado la contestación de la información solicitada y enviada a la entidad bajo el radicado No.09301 del 9 de agosto de 2024. La información recibida y avalada por la entidad ambiental arrojo como resultado el auto No 153 del 13 de agosto de 2024, iniciando el trámite administrativo para verificar la viabilidad del otorgar el permiso de ocupación de cauce para la quebrada SOSORI, en el cual se ordena la práctica de una diligencia técnica en el sitio a intervenir en el Corregimiento El Mamey del Municipio de Curumaní Cesar, los días 29 y 30 de agosto del 2024 de parte del Ingeniero delegado, la cual no fue posible realizar debido al cruce en esas fechas con otras actividades agendadas de parte de los funcionarios del Municipio de Curumaní Cesar, se ofició nuevamente de parte de CORPOCESAR agendando la visita para los días 3 y 4 de octubre de 2024 de acuerdo al auto No 174 del 17 de septiembre de 2024. Realizada la visita donde participaron representantes de la alcaldía Municipal, del Consorcio vías Curumaní y de la entidad Ambiental CORPOCESAR, se reevaluó la solicitud del permiso, estableciendo la toma de datos e información pertinente en cada punto donde se realizarán la construcción de la totalidad de las obras hidráulicas, finalizando la visita se levantó el acta de culminación de esta. Posterior a la visita se recibió oficio de parte de CORPOCESAR el día 4 de octubre, el cual solicitó algunos requerimientos de información complementarios para la evaluación de la solicitud de autorización de ocupación de cauce que fueron subsanados por parte de la Alcaldía Municipal de Curumaní, mediante el radicado No 12652 el 28 de octubre de 2024.

A la fecha la entidad ambiental para la culminación del permiso de ocupación de cauce, solicita la consulta previa para la determinación o no de la existencia de comunidades étnicas en la zona, tramite solicitado ante el Ministerio del interior, el cual se encuentra en trámite desde tal fecha. Dicho trámite de la consulta previa solicitado por el Ministerio del interior sin obtener respuesta aun, genera atrasos, obstaculizaciones y ha generado impacto directo al cronograma de trabajo, afectando el orden de las actividades del proyecto.

Estas obras de arte son fundamentales para la entrega final del proyecto, y su ejecución está completamente detenida por la falta de dicho permiso.

Por lo anterior, se solicita formalmente la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, hasta el 30 de abril de 2025, mientras se resuelve el trámite del permiso de ocupación de cauce.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

Dados los argumentos expuestos por el Municipio de Curumaní en su solicitud, en donde, en su función como ejecutor del convenio interadministrativo No. 2246 de 2023, solicita suspender el convenio hasta el 30 de abril de 2025; esta supervisión considera pertinente aceptarla y suscribirla con el fin de que durante ese lapso se superen los hechos que motivan la presente suspensión y se reanude el convenio de manera adecuada.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 1 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: HERMES FERNANDO MARTÍNEZ
C.C. 79.791.261
Alcalde Municipal Curumaní - Cesar

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Fecha: 2025.03.27 15:54:45 -05'00'

Firma
Nombre: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Supervisor del Convenio
Matrícula Profesional No.: 68202-1344776 STD

Revisión y VoBo: Juan Gabriel Corredor Herrera
Coordinador Grupo Regional 2 - SVR

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.